



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 1 de 31]

Tabla de Contenido

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| Cláusula 1  | Definiciones .....  | 2  |
| Cláusula 2  | Objeto del Acuerdo Marco .....  | 3  |
| Cláusula 3  | Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....                            | 3  |
| Cláusula 4  | Catálogo del Acuerdo Marco .....                                      | 7  |
| Cláusula 5  | Valor del Acuerdo Marco .....   | 8  |
| Cláusula 6  | Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria ..... | 8  |
| Cláusula 7  | Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria .....  | 10 |
| Cláusula 8  | Precio del Combustible .....  | 12 |
| Cláusula 9  | Actualización del Catálogo .....                                      | 13 |
| Cláusula 10 | Facturación y pago .....  | 14 |
| Cláusula 11 | Obligaciones de los Proveedores .....                                 | 15 |
| Cláusula 12 | Obligaciones de las Entidades Compradoras .....                       | 18 |
| Cláusula 13 | Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....                       | 19 |
| Cláusula 14 | Vigencia del Acuerdo Marco .....                                      | 20 |
| Cláusula 15 | Cesión .....  | 20 |
| Cláusula 16 | Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control .....        | 21 |
| Cláusula 17 | Garantía de cumplimiento .....  | 21 |
| Cláusula 18 | Declaratoria de incumplimiento .....                                  | 23 |
| Cláusula 19 | Multas .....  | 23 |
| Cláusula 20 | Cláusula penal .....  | 24 |
| Cláusula 21 | Conflicto de Interés .....  | 24 |
| Cláusula 22 | Independencia de los Proveedores .....                                | 24 |
| Cláusula 23 | Supervisión .....   | 25 |
| Cláusula 24 | Indemnidad .....  | 25 |
| Cláusula 25 | Caso fortuito y fuerza mayor .....                                    | 25 |
| Cláusula 26 | Confidencialidad .....  | 25 |
| Cláusula 27 | Solución de controversias .....                                       | 26 |
| Cláusula 28 | Notificaciones .....  | 26 |
| Cláusula 29 | Documentos .....  | 27 |
| Cláusula 30 | Interpretación .....  | 28 |
| Cláusula 31 | Disponibilidad presupuestal .....                                     | 28 |
| Cláusula 32 | Lugar de ejecución y domicilio contractual .....                      | 28 |
| Cláusula 33 | Liquidación .....   | 28 |
| Cláusula 34 | Firma .....   | 28 |
| Anexo 1     | Definiciones .....  | 29 |

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, (i) **Distracom S.A.**; sociedad comercial identificada con el NIT 811.009.788-8, creada mediante escritura pública N° 1331





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 2 de 31]**

del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín., inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; **(ii) GloboLlantas Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; **(iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; **(iv) Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.157; **(v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; **(vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Carlos Ferrer Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.690; y **(vii) Big Pass S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Maco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-003-1-2018 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 3 de 31]**

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

**Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-003-1-2018.

**3.1 Especificaciones del Combustible**

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

**3.2 Clasificación de Proveedores del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos**

La Tabla 2 muestra las Categorías de Proveedores del Acuerdo Marco y la fórmula para calcular el precio del galón de Combustible para cada Categoría.

Tabla 1 Clasificación de Proveedores

| Categoría   | Descripción   | Precio galón de combustible   |
|-------------|---|---|
| Categoría A | Distribuidor Minorista que expende en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada | $Precio\ Categoría\ A = Precio\ del\ galon\ establecido\ por\ MinMinas - descuento\ ofrecido\ en\ el\ Margen\ Mayorista - descuento\ ofrecido\ en\ el\ Margen\ Minorista$ |
| Categoría B | Distribuidor Minorista que expende en carreteras y Municipios con Sistema de Control                    | $Precio\ Categoría\ B = Precio\ del\ galon\ en\ el\ tablero\ de\ la\ EDS - descuento\ ofrecido$   |
| Categoría C | Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio                             | $Precio\ Categoría\ C = Precio\ del\ galon\ en\ el\ tablero\ de\ la\ EDS + comisión\ por\ el\ medio\ de\ pago\ alternativo$   |
| Categoría D | Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio                             | $Precio\ Categoría\ D = Precio\ del\ galon\ en\ el\ tablero\ de\ la\ EDS + comisión\ por\ el\ medio\ de\ pago\ alternativo$   |





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 4 de 31]**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

### 3.3 Características y horario de las EDS

Las EDS presentadas por los Proponentes deben: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel. Además, los Proponentes que presenten Oferta en Municipios con Libertad Vigilada deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco por lo menos una de las EDS que suministre Gasolina Extra en alguna de las Zonas dentro del Municipio presentado.

Las EDS ofrecidas y/o el Comercializador Industrial deben estar habilitados en el SICOM.

Los Proveedores deben mantener EDS ubicadas en la zona urbana y en carreteras primarias, o secundarias de la red nacional de carreteras<sup>1</sup>.

### 3.4 Sistema de Control para suministro de Combustible

El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- (iv) Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
  - Proveedor.
  - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
  - Placa del vehículo.
  - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
  - Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
  - Fecha y hora del suministro de Combustible.
  - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
  - Restricciones en el horario de suministro.

<sup>1</sup> La red nacional de carreteras es regulada por el Ministerio de Transporte por medio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– y está constituida por la red primaria, que son las grandes troncales a cargo de la nación y la red secundaria, que son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que vienen desde una cabecera municipal y se conectan con una carretera primaria.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 5 de 31]**

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.

En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.

Para la Categoría C, el Proponente debe contar con un sistema de control que permita verificar la presencia del vehículo en la EDS. Adicionalmente, el Proponente debe contar con una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.

5





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 6 de 31]**

- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

### 3.5 Transporte de Combustible

El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible<sup>2</sup> y debe cumplir con los siguientes elementos:

#### (a) Entrega

El Proveedor puede ofrecer el transporte de Combustible especificando el volumen mínimo de despacho:

Tabla 2 Rangos para transporte de Combustible

| Rango | Galones mínimos por entrega   |
|-------|-------------------------------|
| 1     | Mayor o igual a 200 galones   |
| 2     | Mayor o igual a 500 galones   |
| 3     | Mayor o igual a 1.000 galones |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de diez días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

#### (b) Reporte de Transporte de Combustible

El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

El Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo

<sup>2</sup> Decreto 1503 de 2012 de MinMinas





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLiantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 7 de 31]**

requiera.

### 3.6 Línea de servicio al cliente

En los Municipios con Sistema de Control Obligatorio, el Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.

### 3.7 Medios de Pago Alternativos

En los lugares del país donde la cobertura de EDS con Sistema de Control es limitada, pueden emplearse Medios de Pago Alternativos para el uso exclusivo de suministro de Combustible. Sin embargo, los Medios de Pago Alternativos deben ser utilizados únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las empresas que proveen Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible. En consecuencia, es necesario pagar una comisión por servicios sobre el precio del galón suministrado. En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

Colombia Compra Eficiente clasifica a los Proveedores de Medios de Pago Alternativos en: (i) Proveedor de Medios de Pago Alternativo con Sistema de Control; y (ii) Proveedor de Medios de Pago Alternativo sin Sistema de Control, a los cuales hace referencia en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones.

El Proveedor debe entregar los Medios de Pago Alternativos en la dirección indicada por la Entidad Compradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

### **Cláusula 4      Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el suministro de Combustible o los Medios de Pago Alternativos de Combustible de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento. El Acuerdo Marco iniciará operación con los

7





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 8 de 31]**

Proveedores que estén habilitados en el Catálogo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

#### **Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

#### **Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas del suministro de Combustible que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos del suministro de Combustible.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, en orden ascendente así:

- i. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría.

8





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 9 de 31]**

- ii. Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B.
- iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría.
- iv. Como última opción de selección, agostadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría.

Para el Transporte de Combustible, debe revisar, adicionalmente, los Proveedores que ofrecen el Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el Catálogo de los Proveedores.

- 6.2 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3 Especificar en la Solicitud de Compra la Categoría en la cual selecciona al Proveedor, la información de los vehículos que serán abastecidos con el suministro de Combustible, la fecha de cronograma de instalación de los controles de los vehículos, cuando aplique, el requerimiento de Transporte, cuando aplique y la vigencia de la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de Combustible con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.4 Incluir en la Solicitud de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.5 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.6 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Combustible cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.

9





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 10 de 31]**

- 6.7 Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.8 Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.
- 6.9 Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- 6.10 Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
- 6.11 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.12 Hacer la devolución de los controles de suministro del Proveedor una vez finalizada la Orden de Compra. La Entidad Compradora estará encargada de retirar los Controles de los Vehículos.

#### **Cláusula 7      Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor

10





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLiantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 11 de 31]**

de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Definir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la colocación de la Orden de Compra el cronograma de instalación y activación de los Controles en los Vehículos. Instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control, según el cronograma pactado, en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

La instalación del Control en los vehículos debe llevarse a cabo en las EDS ofrecidas.

El Proveedor podrá solicitar a las Entidades Compradoras confirmación de registro presupuestal para el iniciar suministro de Combustible.

- 7.4 Entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras, así como suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control, en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

- 7.5 Generar un informe de indisponibilidad cuando el Sistema de Control presenta una falla temporal y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor.

El informe de indisponibilidad debe indicar Ciudad de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control para los suministros realizados en EDS.

11





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 12 de 31]

7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de continuar con el suministro si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

### Cláusula 8 Precio del Combustible

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible aplicando el descuento o la comisión del momento de la colocación de la Orden de Compra colocada. Para cada Categoría se define de la siguiente manera:

El precio del Combustible en la Orden de Compra incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Combustible.

Tabla 2 Precio del Combustible según Categoría

| Categoría   | Precio galón de Combustible  |
|-------------|--|
| Categoría A | <i>Precio Categoría A</i><br>= Precio del galón establecido por MinMinas<br>- descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista<br>- descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista |
| Categoría B | <i>Precio Categoría B = Precio del galón en el tablero de la EDS</i><br>- descuento ofrecido por el Proveedor  |
| Categoría C | <i>Precio Categoría C</i><br>= Precio del galón en el tablero de la EDS<br>+ porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones   |
| Categoría D | <i>Precio Categoría D = Precio del galón en el tablero de la EDS</i>   |

Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En los municipios de frontera para la Categoría A (Pasto y Cúcuta), donde el gobierno subsidia el Combustible, el descuento se calculará con base al precio establecido por MinMinas que incluye el cupo de subsidio. Una vez la EDS agote los galones subsidiados durante el periodo, esta podrá enviar a Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras, un soporte que así lo acredite. A partir del momento que el cupo sea agotado, las EDS deben ofrecer el descuento ofrecido sobre el precio de tablero que establezcan desde ese momento hasta que se acabe el periodo. Una vez comience un nuevo periodo, los Proveedores deben continuar ofreciendo el descuento sobre el precio establecido por MinMinas.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 13 de 31]**

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Combustible en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

#### **Precio del servicio de transporte de Combustible**

El precio del servicio de transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor para cada municipio al momento de la compra.

#### **Ciáusula 9 Actualización del Catálogo**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Una vez el Proveedor entregue información adicional, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los descuentos o comisiones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

- 9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible.

13





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 14 de 31]**

- 9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS.
- 9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubierta por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en el municipio y zona en donde estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.
- 9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.
- 9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. El primero de febrero de cada año, los Proveedores podrán actualizar los precios de Transporte de Combustible e incluir el aumento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. Colombia Tendrá 10 días hábiles para actualizar los precios presentados por los Proveedores.
- 9.6 Inclusión de nuevos Medios de Pago Alternativos: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo nuevos Medios Alternativos de Pago de Combustible siempre que estos cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento.

## **Cláusula 10 Facturación y pago**

El Proveedor debe (i) facturar quincenalmente los Medios de Pago adquiridos o suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección o en el correo electrónico indicado para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de

14





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 15 de 31]**

Combustible. Para la Categoría D, la factura debe indicar la fecha de entrega del Medio de Pago o su recarga.

Cuando la Entidad Compradora haya seleccionado el Transporte de Combustible, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras de la obligación de facturar los consumos de Combustible en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, el precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por MinMinas. En tal sentido, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (\$1) peso sobre el precio del galón publicado por MinMinas o el valor total de la factura, debido a la aproximación automática en decimales que realiza el sistema de facturación empleado por cada Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más, o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

#### **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

15





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 16 de 31]**

**Obligaciones generales:**

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13 Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.
- 11.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del

16





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 17 de 31]**

- Acuerdo Marco, y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.
- 11.32 Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:
- a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
  - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

17





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 18 de 31]**

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

#### **Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:**

- 11.33 Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 11.34 Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 11.35 Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 11.36 Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.37 Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.
- 11.38 Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 11.39 Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 11.40 Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 11.41 Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.
- 11.42 Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 11.43 Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.
- 11.44 Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.

#### **Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

18





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLiantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 19 de 31]**

- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.
- 12.11 Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.
- 12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.13 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

### **Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

19

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 20 de 31]**

- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores de una misma Categoría manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una Categoría del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores de la Categoría están en capacidad de brindar los servicios definidos para la Categoría.

#### **Cláusula 15 Cesión**

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe

20





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 21 de 31]**

responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

#### **Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de una misma Categoría crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

#### **Cláusula 17 Garantía de cumplimiento**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas.

21





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 22 de 31]

Tabla 13. Suficiencia de la garantía Categoría A

| Segmento | Amparo                    | Suficiencia                        | Vigencia   |
|----------|---------------------------|------------------------------------|--|
| A        | Cumplimiento del contrato | Valor del amparo = \$2.410.800.000 | Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. |
|          | Calidad de los bienes     | Valor del amparo = \$2.410.800.000 | Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Suficiencia de la garantía Categorías B, C y D

| Segmento | Amparo                    | Suficiencia                        | Vigencia   |
|----------|---------------------------|------------------------------------|--|
| B, C y D | Cumplimiento del contrato | Valor del amparo = \$3.226.516.667 | Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. |
|          | Calidad de los bienes     | Valor del amparo = \$3.226.516.667 | Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores de la Categoría D no deben incluir el amparo de calidad de los bienes dentro de su póliza.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 3.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía

| Categoría | Rango | Valor de las Órdenes de Compra vigentes  |  | Valor del amparo          |                          |
|-----------|-------|--|--|---------------------------|--------------------------|
|           |       | Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que      | Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que                    | Cumplimiento del contrato | Calidad de los productos |
| A         | 1     | \$24.108.000.000   | \$48.216.000.000   | 10% del límite superior   | 10% del límite superior  |
|           | 2     | \$48.216.000.000   | \$72.324.000.000   | 10% del límite superior   | 10% del límite superior  |
|           | i     | $\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} + i$ | $\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} + (1 + i)$ | 10% del límite superior   | 10% del límite superior  |
| B, C y D  | 1     | \$32.265.166.667   | \$64.530.333.333   | 10% del límite superior   | 10% del límite superior  |
|           | 2     | \$64.530.333.333   | \$96.795.500.000   | 10% del límite superior   | 10% del límite superior  |





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 23 de 31]

| Categoría | Rango | Valor de las Órdenes de Compra vigentes                                     |  | Valor del amparo          |                          |
|-----------|-------|---|--|---------------------------|--------------------------|
|           |       | Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que | Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que              | Cumplimiento del contrato | Calidad de los productos |
|           | i     | \$193.591.000,000<br><i>No. de Proveedores adjudicados Categoría 2 * i</i>  | \$193.591.000,000<br><i>No. de Proveedores adjudicados Categoría 2 * (1 + i)</i> | 10% del límite superior   | 10% del límite superior  |

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* de acuerdo con el Segmento como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 3; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las Tablas 1, 2 y 3.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

**Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

**Cláusula 19 Multas**

Si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple obligaciones a su cargo, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora. Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 24 de 31]**

obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

#### **Cláusula 20 Cláusula penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal equivalente hasta al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento de la declaratoria de incumplimiento y el Proveedor deberá pagar esta suma a la Entidad Compradora. La suma exigida a título de cláusula penal podrá ser compensada con las sumas que la Entidad Compradora le adeude al Proveedor.

Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponderá hasta al 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor y este último deberá pagarla a Colombia Compra Eficiente.

#### **Cláusula 21 Conflicto de Interés**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de información la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

#### **Cláusula 22 Independencia de los Proveedores**

24





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 25 de 31]**

---

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 23 Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

#### **Cláusula 24 Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

#### **Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Cláusula 26 Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

25

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 26 de 31]**

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

#### **Cláusula 27 Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

#### **Cláusula 28 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

26





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 27 de 31]**

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co](mailto:procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Nombre: Marielena Rozo Covaleda  
Dirección: Cra 7 # 26 -20 Piso 17  
Teléfono: (1) 7956600  
Correo electrónico: [Marielena.rozo@colombiacompra.gov.co](mailto:Marielena.rozo@colombiacompra.gov.co)

**Grupo EDS Autogas S.A.S.**

Nombre: Marisol Gómez Tabarez  
Dirección: Carrera 22 # 87 – 69. Bogotá  
Teléfono: (1) 6345170 ext 5190 / 3135066926 / 3015196146  
Correo electrónico: [cce@autogas.com.co](mailto:cce@autogas.com.co)

**Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**

Nombre: Julio Alberto Araque Trujillo  
Dirección: Calle 4 B Nro. 57 A – 16. Bogotá  
Teléfono: (1) 4201573 / 3102160161 / 3102874302  
Correo electrónico: [nacionaldecombustibles@yahoo.com](mailto:nacionaldecombustibles@yahoo.com)

**Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**

Nombre: Ernesto Jiménez  
Dirección: Autopista Norte N° 114 - 44, piso 4. Bogotá  
Teléfono: (1) 6414100 / 3214551718  
Correo electrónico: [Ernesto.jimenez@sodexo.com](mailto:Ernesto.jimenez@sodexo.com)

**Distracom S.A.**

Nombre: Héctor de Vivero Pérez  
Dirección: Cra 7 # 24 -30 Cerete (Córdoba)  
Teléfono: 3113968578  
Correo electrónico: [Gestioncontratos@distracom.com.co](mailto:Gestioncontratos@distracom.com.co)

**Organización Terpel S.A.**

Nombre: Jemmy Marcela Rojas Lopez  
Dirección: Calle 103 No. 14A - 53 Piso 6, Bogotá  
Teléfono: (1) 6543030 Ext. 2531  
Correo electrónico: [yeimmy.rojas@terpel.com](mailto:yeimmy.rojas@terpel.com)

**Globollantas Ltda.**

Nombre: Luis Eduardo Gordon A.  
Dirección: Calle 10 # 40 – 52. Cali  
Teléfono: (2) 5511401  
Correo electrónico: [Globollantas@emcali.net.co](mailto:Globollantas@emcali.net.co)

**Big Pass S.A.S.**

Nombre: Adriana Pedreros Daza  
Dirección: Calle 72 N° 10-07, Oficina 201. Bogotá  
Teléfono: 3132102201  
Correo electrónico: [adriana.pedreros@edenred.com](mailto:adriana.pedreros@edenred.com)

**Cláusula 29 Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 28 de 31]**

#### **Cláusula 30 Interpretación**

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

#### **Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

#### **Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

#### **Cláusula 33 Liquidación**

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Acuerdo Marco de Precios. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### **Cláusula 34 Firma**

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

28





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 29 de 31]**

**Anexo 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones               |  |
|----------------------------|--|
| Acuerdo Marco              | Es el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible y el servicio de Transporte de Combustibles objeto del presente documento.  |
| Catálogo                   | Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.  |
| Categorías                 | Son los segmentos definidos por Colombia Compra Eficiente para el presente Acuerdo Marco.  |
| Combustible                | Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) gasolina corriente; (ii) gasolina extra; y (iii) ACPM.   |
| Comercializador Industrial | Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo <sup>3</sup> .   |
| ACPM                       | Es el Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.  |
| Distribuidor Mayorista     | Es la persona jurídica que almacena y distribuye Combustible al por mayor y que está autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.   |
| Distribuidor Minorista     | Es la persona natural o jurídica que expende directamente combustible al consumidor o por medio de EDS propias o arrendadas, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.   |
| EDS                        | "Estación de Servicio": Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.  |
| Entidades Compradoras      | Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios. |
| Estudio de Mercado         | Es el Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de vehículos a nivel nacional publicado el 9 de marzo de 2018 en el SECOP II.  |
| Gasolina Corriente         | Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.   |
| Gasolina Extra             | Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.   |
| Margen Mayorista           | Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.  |
| Margen Minorista           | Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.  |
| Medios de Pago Alternativo | Son los mecanismos para pagar el Combustible los cuales pueden ser utilizados por las Entidades Compradoras en los casos en los que la EDS no cuente con un Sistema de Control propio. Los tipos de Medio de Pago Alternativo se detallan en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones  |

<sup>3</sup> Artículo 2 del Decreto 1717 de 2008





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 30 de 31]**

|   |  |
|---|--|
| MinAmbiente                                   | Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, concepto que incluye a sus predecesores, el Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.   |
| MinMinas                                      | Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.   |
| Municipios con Libertad Regulada              | Son todos los municipios no incluidos bajo la definición de Municipios con Libertad Vigilada de la Resolución 181254 de 2012 de MinMinas.  |
| Municipios con Libertad Vigilada              | Son las siguientes ciudades municipios, ciudades y sus áreas metropolitanas: Bogotá (Área metropolitana: Bojacá, Cajicá, Chia, Cogua, Cota, El Rosal, La Punta Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibate, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Soacha y Zipaquirá), Santiago de Cali (Área metropolitana: Palmira, Yumbo, Jamundí, Barranquilla (Área metropolitana: Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa), Medellín (Área metropolitana: Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), Montería, Cartagena de Indias, Pereira (Área metropolitana: Dosquebradas), Ibagué, Bucaramanga (Área metropolitana: Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso. Resolución 181254 de 2012 de MinMinas |
| Municipios con Sistema de Control Obligatorio | Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor debe suministrar Combustibles con Sistema de Control en EDS y el servicio de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chia, (iv) Cota, (v) Facatativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera (x) Sibate (xi) Soacha, (xii) Sopó, (xiii) Zipaquirá, (xiv) Armenia, (xv) Barranquilla, (xvi) Bucaramanga, (xvii) Cali, (xviii) Cartagena, (xix) Ibagué, (xx) Manizales, (xxi) Medellín, (xxii) Montería, (xxiii) Neiva, (xxiv) Pereira, (xxv) Popayán, (xxvi) Santa Marta, (xxvii) Sincelejo, (xxviii) Tunja, (xxix) Villavicencio y (xxx)Yopal.  |
| Municipios sin Sistema de Control Obligatorio | Son todos los municipios no incluidos bajo la definición Municipios con Sistema de Control Obligatorio   |
| Oferta  | Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de suministro de Combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios.   |
| Operación Principal                           | Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para para el suministro de Combustible.  |
| Operación Secundaria                          | Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Combustible amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.  |
| Orden de Compra                               | Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.  |
| Proveedor                                     | Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar los Servicios de Centro de Contacto.   |
| SICOM   | Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos de MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.   |
| SIIF  | Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  |
| Sistema de Control                            | Es la herramienta acordada entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente para controlar el suministro de Combustible en EDS amparado por el Acuerdo Marco de Precios.   |
| Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)   | Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.   |
| Transporte de Combustibles                    | Es el transporte suministrado por el Proveedor a las Entidades Compradoras, el Proveedor debe cumplir con la normativa de Comercializador Industrial.  |





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 31 de 31]

|       |  |
|-------|--|
| Zonas | Son las áreas geográficas en las que fueron divididos los municipios para efectos del presente Documento y en general para efectos de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios. |
|-------|--|





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 1 de 11]**

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Distracom S.A.; sociedad comercial** identificada con el NIT 811.009.788-8, creada mediante escritura pública N° 1331 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín., inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; **(ii) GloboLlantas Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; **(iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; **(iv) Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.157; **(v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; **(vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Carlos Ferrer Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.690; y **(vii) Big Pass S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido modificar el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 señala a Colombia Compra Eficiente la función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", proceso que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se lleva a cabo por licitación pública.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 2 de 11]**

ii. Que los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permite agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones al consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades Estatales, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para llevar a cabo los Procesos de Contratación

iii. Que Colombia Compra Eficiente publicó el 9 de marzo de 2018 en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.36.7751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; y (v) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco para el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018.

iv. Que los interesados en el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso sobre las cuales Colombia Compra Eficiente se pronunció en escrito publicado en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.36.7751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

v. Que Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 1569 de 2018 por medio de la cual abrió Licitación Pública CCENEG-003-1-2018

vi. Que la audiencia de asignación de Riesgos del Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018 tuvo lugar el 17 abril de 2018 a las 10:00 a.m., en la cual fueron asignados los Riesgos del Proceso de Contratación y Colombia Compra.

vii. Que el día 15 de mayo de 2018, Colombia Compra Eficiente recibió Ofertas de (i) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (ii) Organización Terpel S.A.; (iii) Distracom S.A.; (iv) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (v) Globollantas Ltda.; (vi) Diego Lopez S.A.S.; (vii) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; (viii) Big Pass S.A.S. y (ix) Inversav S.A.

viii. Que una vez surtido el proceso de evaluación de las Ofertas, el día 15 de junio de 2018 mediante la Resolución 1618 de 2018, el Director General de Colombia Compra Eficiente, adjudicó licitación pública N° CCENEG-003-1-2018, y como consecuencia de ello los proponentes (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; (vii) Big Pass S.A.S. y Colombia Compra Eficiente, el día 11 de julio de 2018, suscribieron el Acuerdo Marco de Precio N° CCE-715-1-AMP-2018, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 3 de 11]**

#### Motivo de la modificación y aclaración

ix. Que el día 23 de julio de 2018, el representante legal de Big Pass S.A.S en su calidad de adjudicatario de las categorías C y D, elevó solicitud ante Colombia Compra Eficiente en la que refería que (i) de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 Actualización del Catálogo, se excluyó permitir mejorar los descuentos ofrecidos a las categorías C y D, es decir a los Proveedores de medios de pagos alternativos; e (ii) informó que evidenció discrepancia en lo referido con la Operación Secundaria entre el pliego de condiciones y la minuta, por lo cual solicitó se diera cumplimiento a lo establecido en pliego de condiciones.

x. En razón a lo anterior, el equipo de la Sub-dirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente analizó la solicitud elevada, y evidenció que:

(i) Permitir mejorar los descuentos ofrecidos por los Proveedores de medios de pagos alternativos (Categorías C y D) para Actualización del Catálogo, es viable en razón a que todos los Proveedores, deben tener la oportunidad de mejorar los descuentos y comisiones ofertadas para la Operación Secundaria.

(ii) Respecto de dar cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones, en lo señalado para la Operación Secundaria, Colombia Compra Eficiente indica que:

El 9 de marzo de 2018, Colombia Compra Eficiente publicó en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.367751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; y (v) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco para el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018.

Que dentro de las conclusiones referidas en el estudio de mercado, se indicó que: "(...) *Los Acuerdos Marco de Precios para el suministro de Combustible adelantados por Colombia Compra Eficiente a través de los procesos de contratación LP-AMP-057-2015 y LP-AMP-030-2014, le han permitido a las Entidades Estatales adquirir Combustible a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante un proceso ágil y transparente, aprovechando el poder de compra del Estado para generar economías de escala (...).*"

En concordancia, en el estudio y documentos previos se discriminó que: "(...) *En la Operación Secundaria las Entidades Compradoras deben verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, analizar las ofertas publicadas en el Catálogo, seleccionar el Proveedor que ofrece el menor precio, diligenciar el formato de estudios y documentos previos, generar la Orden de Compra, supervisar la ejecución de la operación y pagar el valor del Combustible suministrado o transportado.*





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 4 de 11]**

*Adicionalmente, una vez colocada la Orden de Compra, el Proveedor y la Entidad Compradora deben coordinar las acciones necesarias para iniciar el suministro de Combustible a la flota de vehículos o equipos de combustión de la Entidad Compradora en los términos y en las condiciones que establezca el Acuerdo Marco de Precios y la correspondiente Orden de Compra.*

*Las actividades a ejecutar por las partes durante la Operación Secundaria están detalladas en el Acuerdo Marco. (...)*

Así mismo, el numeral 6.1 de la cláusula 6 del proyecto de minuta del Acuerdo Marco para el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018, refería que las Entidades Compradoras durante la ejecución de la Operación Secundaria deben cumplir las condiciones y los pasos que se describirán a continuación: "(...) Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo (...)"

Por otro lado, el pliego de condiciones en lo relacionado con la Operación Secundaria señalaba que: "(...) En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) solicita una Cotización a los Proveedores, (iii) selecciona al Proveedor que cotiza el menor precio o mayor descuento para el suministro de Combustible; (iv) diligencia el formato de estudios previos; (v) coloca la Orden de Compra; y (vi) verifica la entrega y paga el valor correspondiente. El Proveedor cotiza el suministro de Combustible en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago.

**Las actividades a ejecutar por las partes durante la Operación Secundaria están detalladas en el Acuerdo Marco.**" (negrilla y subrayado fuera del texto original)

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente en la etapa de observaciones recibió por parte del proponente Autogas S.A.S la siguiente solicitud "36. (...) revisar el párrafo de instrucciones en la Operación Secundaria. Debido a que indica que el único factor o criterio de selección será el de mejor precio. Consideramos que existen diversos factores que son importantes para la elección por parte de la entidad compradora: cercanía, cobertura, precio, servicio. Factores que estaban también establecidos en el anterior Acuerdo Marco y que sumados deben arrojar la calificación y elección por parte de la entidad compradora. sustentada en un estudio previo de estos factores". A la anterior observación Colombia Compra Eficiente indicó: "Observación no aceptada.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 5 de 11]**

*La Cláusula 6, numeral 6.1 establece que para seleccionar al Proveedor, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo"*

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, es evidente que el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial, con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso; es así como Colombia Compra Eficiente respetando dichos principios, señaló como no aceptada la solicitud de aclaración de Autogas S.A.S, referente a revisar el párrafo de instrucciones en la Operación Secundaria establecido en el pliego de condiciones, en el entendido que dentro del último párrafo se remitía a revisar las actividades detalladas en el Acuerdo Marco, específicamente en el numeral 6.1 de la Cláusula 6. Finalmente es importante señalar que la respuesta en mención fue conocida por todos los interesados.

xi. Dadas las consideraciones anteriores, Colombia Compra Eficiente evidencia la viabilidad en modificar el numeral 9.1. de la cláusula 9 en razón a que todos los Proveedores, deben tener la oportunidad de mejorar los descuentos y comisiones ofertadas para la operación secundaria; y aclarar los numeral 11.20, 11.32 de la cláusula 11 y 12.7 de la cláusula 12 correspondientes al procedimiento de la Operación Secundaria, con el fin de señalar que las obligaciones señaladas están sujetas a la colocación de las Órdenes de Compra por parte de la Entidad Compradora.

xii. Para la fácil identificación de la modificación que se realizará en el presente documento se transcribirá la totalidad de la cláusula modificada identificando en cursiva y subrayado aquellos apartes que son materia de modificación.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido suscribir la presente modificación y aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1.** Modificar la **Cláusula 9. Actualización del Catálogo**, la cual quedará así:

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Una vez el Proveedor entregue información adicional, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 6 de 11]**

Las modificaciones en los descuentos o comisiones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Orden de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización del Catálogo, y por tal motivo las Solicitudes de Orden de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización del Catálogo. No obstante, El Proveedor podrá acordar con la Entidad Compradora si aplica mejoras en los descuentos o comisiones ofrecidas durante la ejecución de las Órdenes de Compra.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar: (i) los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible (Categoría A); (ii) el descuento ofrecido sobre el precio de tablero del Combustible (Categoría B); (iii) la comisión sobre el valor del combustible (Categoría C); y (iv) la comisión sobre el monto de Medios de Pago adquirido (Categoría D). Para el efecto Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Cuando los Proveedores de las Categorías C y D requieran aumentar la comisión, la cual no podrá superar los porcentajes ofrecidos en la Operación Principal, prodrán solicitarlo a Colombia Compra Eficiente justificando dicho incremento. Para el efecto Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS.

9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubierta por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en el municipio y zona en donde estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.

9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 7 de 11]**

refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.

9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. El primero de febrero de cada año, los Proveedores podrán actualizar los precios de Transporte de Combustible e incluir el aumento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. Colombia Tendrá 10 días hábiles para actualizar los precios presentados por los Proveedores.

9.6 Inclusión de nuevos Medios de Pago Alternativos: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo nuevos Medios Alternativos de Pago de Combustible siempre que estos cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento.

**Cláusula 2. aclarar la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores, la cual quedará así:**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

**Obligaciones generales:**

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 8 de 11]**

- 11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13 Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.
- 11.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Orden de Compra, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 9 de 11]**

- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- 11.32 Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:

- a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe colocar una nueva Orden de Compra.

**Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:**

- 11.33 Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 11.34 Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 11.35 Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 11.36 Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.37 Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.
- 11.38 Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 11.39 Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 11.40 Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 11.41 Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.
- 11.42 Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 10 de 11]**

- 11.43 Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.
- 11.44 Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.
- 11.45 cuando estas así lo requieran.

**Cláusula 3. aclarar la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, la cual quedara así:**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.
- 12.11 Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.
- 12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.13 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

**Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 11 de 11]**

---

12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

#### **Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018**

Las demás cláusulas y especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-715-1-AMP-2018, no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

#### **Cláusula 5. Perfeccionamiento**

El Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la presente modificación y aclaración, se entiende perfeccionada y firmada en la fecha que conste electrónicamente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el





Colombia Compra Eficiente

Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S [Hoja 1 de 4]

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con cedula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante resolución No.1826 de 17 de mayo de 2019, cargo por el cual tomo posesión, según consta en el acta No.147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente. por una parte y por la otra y (i) Distracom S.A.; sociedad comercial identificada con el NIT 811.009.788-8, creada mediante escritura pública N° 1331 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín., inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; (ii) GloboLlantas Ltda., sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; (iv) Organización Terpel S.A., sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Jerónimo Gonzalez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía 75.072.674; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda., sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Gonzalo Enrique Colimodio, identificado con cédula de extranjería 805.163; y (vii) Big Pass S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-715-1-AMP-2018 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 inició el 11 de julio de 2018 y estará vigente hasta el 11 de julio de 2021.



El futuro  
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S [Hoja 2 de 4]

- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 2 de junio de 2021, manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 por un término de un año.
- IV) Que los proveedores manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 3 marzo a mayo 15 de 2021.
- V) Que las Entidades Compradoras colocaron 2985 Órdenes de Compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 entre el día 11 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2021 por un valor total de \$647,253.58 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.
- VII) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 bajo las siguientes cláusulas:

#### **Clausula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018**

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018, por un término de un año es decir hasta el 11 de julio de 2022.

#### **Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.**

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

#### **Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.**

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.



El futuro  
es de todos



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S [Hoja 3 de 4]

**Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018**

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

**Cláusula 5. Perfeccionamiento**

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día 08 del mes de julio del año 2021.

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| <b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b> |                                 |
| Nombre                           | Andrés Ricardo Mancipe González |
| Documento                        | 79.955.788                      |
| Cargo                            | Subdirector de Negocios         |

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>PROVEEDOR</b>           | <b>GONZALO ENRIQUE COLIMODIO</b><br>Firmado digitalmente por GONZALO ENRIQUE COLIMODIO<br>Fecha: 2021.07.08 06:34:45 -05'00' |
| Nombre Representante Legal | Gonzalo Enrique Colimodio  |
| Nombre Empresa             | Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S   |
| Documento                  | 805.163  |
| Cargo                      | Segundo Suplente del Gerente   |



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S [Hoja 4 de 4]

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>PROVEEDOR</b>           |  |
| Nombre Representante Legal | Julio Alberto Araque Trujillo                |
| Nombre Empresa             | Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda. |
| Documento                  | 800217497-1                                  |
| Cargo                      | Representante Legal                          |

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| <b>PROVEEDOR</b>           |                     |
| Nombre Representante Legal | Luis Eduardo Gordon |
| Nombre Empresa             | Globollantas Ltda.  |
| Documento                  | 16.820.926          |
| Cargo                      | Gerente General     |

|                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| <b>PROVEEDOR:</b>          |                                 |
| Nombre Representante Legal | Gustavo Mendieta Chacón         |
| Nombre Empresa             | Grupo EDS Autogas SAS           |
| Documento                  | NIT: 900459737-5                |
| Cargo                      | Gerente Comercial y Operaciones |



El futuro es de todos

CNP  
Comisión Nacional de Precios

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S [Hoja 5 de 4]

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| <b>PROVEEDOR</b>          |                                |
|                           |                                |
| Nombre Apoderado Especial | Jerónimo Gonzalez Ospina       |
| Nombre Empresa            | Organización Terpel S.A        |
| Documento                 | 75.074.674 DE Manizales        |
| Cargo                     | Gerente Estaciones de Servicio |

|                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| <b>PROVEEDOR</b>           |                             |
|                            |                             |
| Nombre Representante Legal | Hector Jose de Vivero Perez |
| Nombre Empresa             | Distracom S.A               |
| Documento                  | 9.310.679                   |
| Cargo                      | Gerente General             |

|                               |                               |  |
|-------------------------------|-------------------------------|--|
| <b>PROVEEDOR</b>              |                               | Firmado digitalmente por KURT EMILIO RODRIGUEZ NARVAEZ<br>Fecha: 2021.07.08 11:14:47 -05'00' |
| KURT EMILIO RODRIGUEZ NARVAEZ |                               |  |
| Nombre Representante Legal    | KURT EMILIO RODRIGUEZ NARVAEZ |  |
| Nombre Empresa                | Big Pass S.A.S.               |  |
| Documento                     | 79.500.930                    |  |
| Cargo                         | Representante Legal           |  |



El futuro es de todos



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co